



20654

Guayaquil, 31 de Julio del 2020  
Oficio N°UJTG-2020-0044

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
En su despacho.

De mi consideración:

Dentro del Juicio No. 09359-2016-01217, seguido por SOTO VALENZUELA EDISON ORLANDO en contra de ING. JAIME EDUARDO PESANTES PESANTES JUAN PENDOLA PENDOLA, COMPAÑIA ASESORIA Y ESTUDIOS TECNICOS S.A. LTDA.; se ha dispuesto lo siguiente:

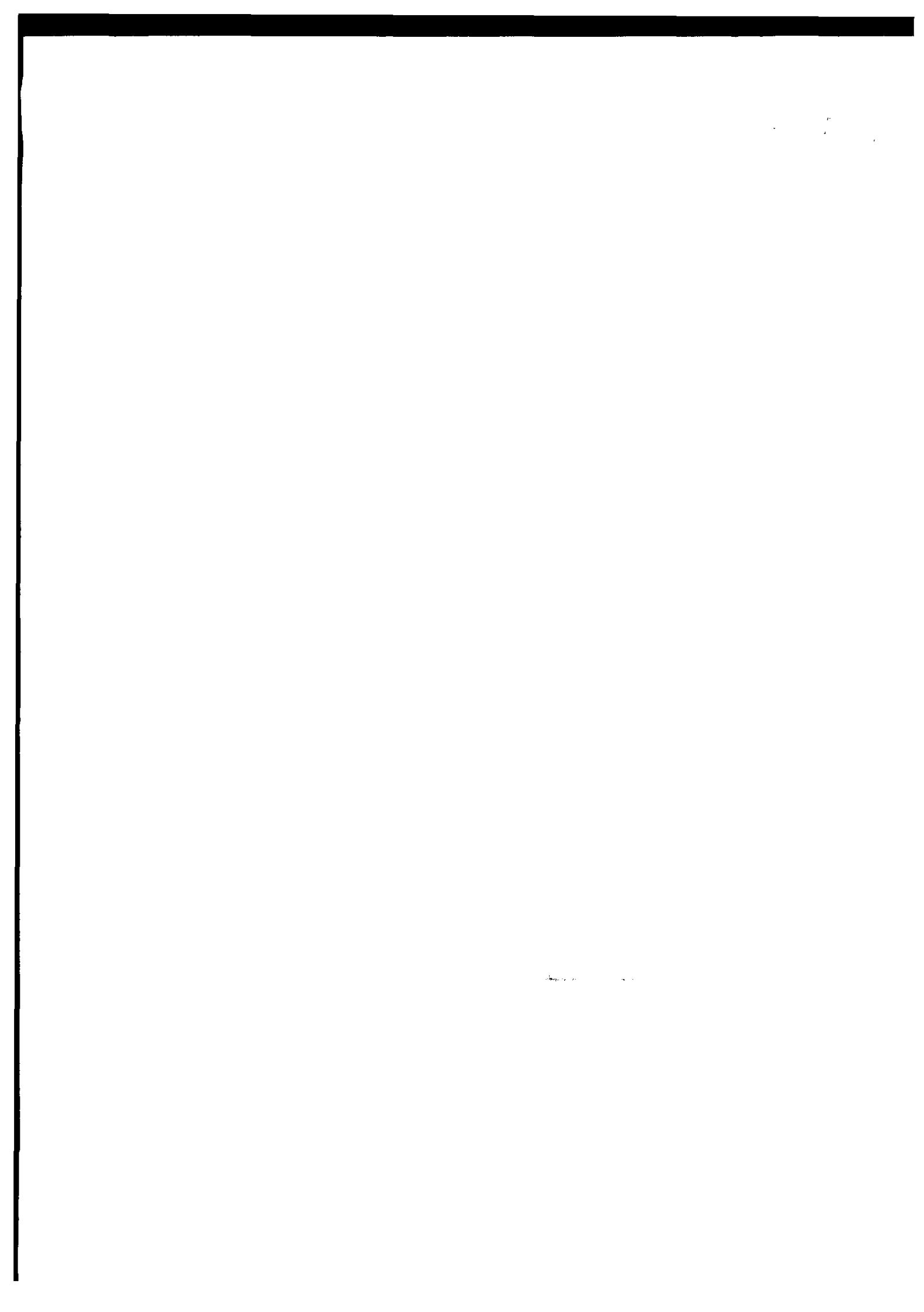
Oficiales: Ustedes a efecto de darles a conocer que ha sido ordenada la REVOCATORIA de la medida preventiva de **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** a favor de las acciones que posean registradas a favor de los demandados: HUMBERTO JUAN PENDOLA PENDOLA portador de la cédula de ciudadanía N°0902308708 y Señor JAIME EDUARDO PESANTES PESANTES portador de la cédula de ciudadanía N°0901823862 conforme Auto de Cancelación de Medidas de fecha 30 de junio de 2020. Se adjunta reprocesso digital codificado del auto para futuros requerimientos.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales pertinentes.-

Atentamente,

AB. FACTEL CEVALLOS VÉLEZ  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO  
CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 5-5-6-0041-20  
N° DOCUMENTO: Oficio de levantamiento de Resolución  
EXP: 20654





Juicio No. 09359-2016-01217

**UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL,  
PROVINCIA DEL GUAYAS.** Guayaquil, jueves 30 de julio del 2020, a las 12h39.

**VISTOS:** Incorpórese a los autos los escritos presentados por JAIME EDUARDO PESANTES PESANTES.-En lo principal y atendiendo al mismo ordeno lo siguiente: 1)Con la presentación del oficio proporcionado por el señor Edison Soto Valenzuela en calidad de actor de la causa y por confirmar el Banco BanEcuador mediante oficio de fecha 7 de julio del 2020 que se ha constituido el valor de USD \$17,527.83 con Depósito N°40019202000866 a la Cuenta Especial de esta Unidad Judicial de Trabajo en dicha institución; así como, con el pago total del Mandamiento de Ejecución de fecha 31 de Octubre del 2019, ordeno el pago de valores a sus legítimos beneficiarios. Los mismos que serán notificados en el momento que la Dirección Nacional Financiera haga conocer al despacho las directrices para elaboración de certificados judiciales. 2)Por ser procedente y al haber cumplido con lo descrito en el numeral 1 de este auto, ordeno la cancelación de medidas precautelatorias y cautelares a favor de los demandados HUMBERTO JUAN PENDOLA PENDOLA portador de la cédula de ciudadanía N°0902308709, JAIME EDUARDO PESANTES PESANTES portador de la cédula de ciudadanía N°0903823862 y de la COMPAÑÍA ASESORIA Y ESTUDIOS TECNICOS CÍA. LTDA. con RUC N°0990173524001; respectivamente. Ofíciense al Servicio de Apoyo Migratorio Guayas, Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador, Autoridad de Tránsito Municipal, Comisión de Tránsito del Ecuador, Registrador de la Propiedad, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Registrado de la Propiedad Municipal de Guayaquil haciéndoles conocer que han sido REVOCADAS las medidas cautelares y precautelatorias ordenadas mediante auto de fecha 6 de enero del 2020; por lo que, se dejan sin efecto. Ordeno la liberación de fondos en todas las cuentas de forma inmediata e informese a los puestos fronterizos a nivel nacional de la cancelación de medidas de carácter personal a favor de los demandados. 3)Para el retiro de los oficios que se conceden en el numeral 2, la parte demandada por intermedio de su Defensor Técnico deberá concurrir a esta Unidad Judicial de Trabajo dentro del término de 24 horas de notificado el presente auto en horario único de 13h45 a 14h10 previa coordinación en las ventanillas de atención al usuario y la señora actuaria del despacho; bajo las medidas de bioseguridad personal en virtud de la actual emergencia sanitaria. Asimismo, se solicita a la parte demandada puntualidad en el horario indicado por cuanto el despacho se encuentra bajo modalidad de Teletrabajo y acude la señora actuaria en dicho horario a la gestión de diligencias semipresenciales por excepción. Además, de ser los oficios susceptibles de caducidad.-NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE y CÚMPLASE.

**CEVALLOS VELEZ FACTEL NOEL**

**JUEZ(PONENTE)**